



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 056-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de junio de 2023.

### VISTO:

La Carta N° 045-2023-RWCP de fecha 12.06.2023, el Informe N° 030-2023-UNAAT/UEI-P.IV de fecha 14.06.202, el Oficio N° 253-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 14.06.2023 y la Opinión Legal N° 114-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 19.06.2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero de 2023 que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN"*;

Que, además conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*; asimismo el literal a) del numeral 34.2 del artículo 32 del mismo Reglamento de la LCE, precisa: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."*;

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 006-2020-EF/63.01 y 008-2020-EF/63.01 establece que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 056-2023-UNAAT/DGA

corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, asimismo en el numeral 32.2. de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 142-2018-CO-P-UNAAT, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" con código SNIP 379832;

Que, mediante Carta N° 045-2023-RWCP de fecha 12.06.2023 el Arquitecto Rafael W. Cáne Palomino, entrega la actualización del presupuesto, de expediente técnico del proyecto: "Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" con CUI 2261749;

Que, mediante Informe N° 030-2023-UNAAT/UEI-P.IV de fecha 14.06.2023, el Ing. Diego Alberto Hinojosa Gutiérrez Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación y pronunciamiento sobre la actualización del presupuesto conforme a las normas vigentes "Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" con Código Único de Inversiones N° 2341075. En el análisis técnico de la actualización del presupuesto de su informe menciona:

*De la actualización del presupuesto del expediente técnico, la Unidad Ejecutora de Inversiones menciona que no se ha modificado la concepción técnica del expediente técnico con respecto al estudio de pre inversión, así mismo, no se ha incrementado el tiempo de ejecución manteniéndose con el calendario de ejecución contemplado en el expediente técnico inicial, se ha incrementado el monto de inversión equivalente al 35.33% (4 219,638.46) respecto al presupuesto consignado en el expediente técnico inicial.*

*Ante la incertidumbre y la inquietud que genera el reinicio de la actividad en el sector de la construcción, se ha incorporado un presupuesto adicional, generado por las distintas medidas de seguridad y salud necesarias, en el expediente técnico, para evitar el riesgo de contagio y propagación del coronavirus. Respecto a su programa de duración, será durante todo el proceso de ejecución del proyecto, es decir 360 días calendarios.*





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 056-2023-UNAAT/DGA**

Que, asimismo en el Informe señalado líneas arriba el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda:

a. Se realizó la Actualización del Presupuesto Conforme a las Normativas Vigentes, del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2341075, a cargo del consultor Arq. Rafael W. Canez Palomino, considerando un nuevo presupuesto, tal como se describe a continuación:

PRESUPUESTO REFERENCIAL ACTUALIZADO - RESUMEN GENERAL			
PROYECTO: ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMABA, PROVINCIA DE TARMA. REGION JUNIN – SNIP. 379832			
Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA		FECHA: JUNIO 2023	
PRESUPUESTO PROYECTO GENERAL		RESPONSABLE: Arq. RAFAEL WILBER CÁNEZ PALOMINO	
Item	DESCRIPCION	Costo Directo sin IGV	Total Fórmula
<b>1</b>	<b>COMPONENTE 01 - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>		<b>S/. 10,672,895.28</b>
	SUBCOMPONENTE 01 - OBRAS EXTERIORES	S/. 2,808,631.45	
	SUBCOMPONENTE 02 - POLIDEPORTIVO CERRADO	S/. 7,376,912.55	
	SUBCOMPONENTE 03 - PLATAFORMAS DEPORTIVAS	S/. 390,321.98	
	IMPLEMENTACION DE LA ESTRUCTURA DE MANEJO AMBIENTAL	S/. 97,029.30	
<b>2</b>	<b>COMPONENTE 02 - EQUIPAMIENTO</b>		<b>S/. 154,086.01</b>
	2.1 EQUIPAMIENTO	S/. 63,357.28	
	2.2 EQUIPOS MULTIMEDIA	S/. 18,151.97	
	2.3 IMPLEMENTACION DEPORTIVA	S/. 72,576.76	
<b>3</b>	<b>COMPONENTE 03 - CAPACITACION Y SENSIBILIZACION</b>		<b>S/. 20,366.40</b>
	3.1. CAPACITACION EN LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE L	S/. 8,190.00	
	3.2. CAPACITACION Y MANTENIMIENTO DE PISCINA	S/. 6,586.40	
	3.3 CAPACITACION EN METODOLOGIA DE ENSEANZA EN LOS DEPORTES EN EQUIPO: VOLEY BASQUET FUTBOL	S/. 5,590.00	
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/. 10,847,347.69</b>
	<b>GASTOS GENERALES 8.00%</b>		<b>S/. 835,245.77</b>
	<b>UTILIDADES 10%</b>		<b>S/. 1,084,734.77</b>
	<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 12,767,328.23</b>
	<b>IGV 18%</b>		<b>S/. 2,298,119.08</b>
	<b>COSTO REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>S/. 15,065,447.31</b>
	<b>PRESUPUESTO BASE</b>		<b>S/. 15,065,447.31</b>
	<b>SUPERVISION DE OBRA</b> 3.30% C.D.		<b>S/. 497,672.09</b>
	<b>EXPEDIENTE TECNICO (01 + 02)</b>		<b>S/. 247,250.00</b>
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO - 01		S/. 217,750.00
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO - 02		S/. 29,500.00
	ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO JUNIO 2023		S/. 36,000.00
	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 15,846,369.40</b>
	<b>CONTROL CONCURRENTE</b> 2%		<b>S/. 316,927.39</b>
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/. 16,163,296.79</b>
SON : DIESEISES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 SOLES			

b. De la actualización del presupuesto conforme a las normativas vigentes, la Unidad Ejecutora de Inversiones menciona que no se ha modificado la concepción técnica del expediente técnico con respecto al estudio de pre inversión, así mismo no se ha incrementado el tiempo de ejecución manteniéndose con el calendario de ejecución contemplado en el expediente técnico inicial, se ha incrementado el monto de inversión equivalente al 35.33% (4'219,638.46) respecto al presupuesto consignado en el expediente técnico inicial. Y su programa de duración, será para todo el proceso de ejecución del proyecto, es decir 360 días calendarios

c. En mérito y cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Según indica el siguiente artículo: Artículo 34. Valor Referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 056-2023-UNAAT/DGA

antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

d. Se SOLICITA LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO de la Actualización de Presupuesto Conforme a las Normativas Vigentes del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2341075.

e. La presente servirá como fundamento para el Registro en Fase de Inversión y posterior aprobación mediante acto resolutivo, en conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 253-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 14.06.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, declara procedente la actualización del presupuesto conforme a normativas vigentes del expediente técnico del proyecto: "Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" con Código Único de Inversiones N° 2341075 y solicita aprobación bajo acto resolutivo a la Dirección General de Administración;

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 19.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal:

"1. **RESULTA VIABLE**, la actualización del presupuesto conforme a normativas vigente del expediente técnico del Proyecto: "Creación e implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – CUI N° 2341075, por un monto ascendente a 4'219,638.46 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRAINTA Y OCHO CON 46/100 SOLES)(...)"

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO** del expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" con Código Único de Inversiones N° 2341075, con un costo total de inversión de 16'163,296.79 (Dieciséis millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y seis con 79/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 360 días calendarios, conforme al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 056-2023-UNAAT/DGA**

<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL ACTUALIZADO - RESUMEN GENERAL</b>			
<b>PROYECTO: ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMABA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN - SNIP. 379832</b>			
Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA		FECHA: JUNIO 2023	
PRESUPUESTO PROYECTO GENERAL		RESPONSABLE: Arq. RAFAEL WILBER CÁNEZ PALOMINO	
Item	DESCRIPCION	Costo Directo sin IGV	Total Fórmula
<b>1</b>	<b>COMPONENTE 01 - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>		<b>S/. 10,672,895.28</b>
	SUBCOMPONENTE 01 - OBRAS EXTERIORES	S/. 2,808,631.45	
	SUBCOMPONENTE 02 - POLIDEPORTIVO CERRADO	S/. 7,376,912.55	
	SUBCOMPONENTE 03 - PLATAFORMAS DEPORTIVAS	S/. 390,321.98	
	IMPLEMENTACION DE LA ESTRUCTURA DE MANEJO AMBIENTAL	S/. 97,029.30	
<b>2</b>	<b>COMPONENTE 02 - EQUIPAMIENTO</b>		<b>S/. 154,086.01</b>
	2.1 EQUIPAMIENTO	S/. 63,357.28	
	2.2 EQUIPOS MULTIMEDIA	S/. 18,151.97	
	2.3 IMPLEMENTACION DEPORTIVA	S/. 72,576.76	
<b>3</b>	<b>COMPONENTE 03 - CAPACITACION Y SENSIBILIZACION</b>		<b>S/. 20,366.40</b>
	3.1. CAPACITACION EN LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE L	S/. 8,190.00	
	3.2. CAPACITACION Y MANTENIMIENTO DE PISCINA	S/. 6,586.40	
	3.3 CAPACITACION EN METODOLOGIA DE ENSEANZA EN LOS DEPORTES EN EQUIPO: VOLEY BASQUET FUTBOL	S/. 5,590.00	
	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/. 10,847,347.69</b>
	<b>GASTOS GENERALES 8.00%</b>		<b>S/. 835,245.77</b>
	<b>UTILIDADES 10%</b>		<b>S/. 1,084,734.77</b>
	<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 12,767,328.23</b>
	<b>IGV 18%</b>		<b>S/. 2,298,119.08</b>
	<b>COSTO REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>S/. 15,065,447.31</b>
	<b>PRESUPUESTO BASE</b>		<b>S/. 15,065,447.31</b>
	<b>SUPERVISION DE OBRA 3.30% C.D.</b>		<b>S/. 497,672.09</b>
	<b>EXPEDIENTE TECNICO (01 + 02)</b>		<b>S/. 247,250.00</b>
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO - 01		S/. 217,750.00
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO - 02		S/. 29,500.00
	ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO JUNIO 2023		S/. 36,000.00
	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 15,846,369.40</b>
	<b>CONTROL CONCURRENTE 2%</b>		<b>S/. 316,927.39</b>
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/. 16,163,296.79</b>
<b>SON : DIESISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 SOLES</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el expediente de actualización del presupuesto, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para su registro en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones iniciar con los actos preparatorios para su ejecución física conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** DAR a conocer la presente resolución a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
- PCO  
- OPP  
- UEI  
- Archivo.